



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Octubre 02 de 2023

05001 41 05 **008 2023 00720 00**

En el proceso que pretende adelantar **HERNÁN ALONSO PARRA ZAPATA**, en contra de **JORGE IVÁN ISAZA OSORIO** en calidad de propietario de los establecimientos de comercio BOLSAS TRIPLE A S.A.S. y COOPERATIVA MULTIACTIVA LAS VIOLETAS, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aclarará cuáles son la totalidad de partes demandadas, por cuanto en el correo de reparto de la demanda del 1° de septiembre de 2023, menciona como demandados, además del señor Jorge Iván Isaza Osorio, a los señores José Leonel Atehortúa González y José Joaquín Rodríguez Castañeda a quienes no menciona en el escrito de demanda.
- Aportará constancia de envío del escrito de demanda a la parte pasiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, pues si bien, la parte demandante afirma bajo la gravedad de juramento que desconoce dirección de correo electrónico de la parte pasiva, deberá acreditar haber enviado notificación a la dirección física del demandado/s en los términos de la precitada norma.
- Allegará poder debidamente otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, **mismo que deberá estar dirigido a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y, en el que, además, conste que fue otorgado con presentación personal en notaría o por mensaje de datos conforme al artículo 74 del CGP y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.**
- Aportará los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales, toda vez que los mismos no obran en el plenario.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **158**
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º
DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020,
EL DÍA **03 DE OCTUBRE DE 2023** A LAS
8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB:
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/
juzgado-008-municipal-de-pequeñas-
causas-laborales-de-medellin-/68](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin-/68)

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f92c0644636c4b951dac11d994127b901b18dff1d20a70d8528c81e6ea23a2**

Documento generado en 02/10/2023 11:54:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>